



Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

DECRETO

Visto el expediente relativo a SUBVENCIÓN NOMINATIVA (SERVICIOS SOCIALES) y basándome en los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales de fecha 19 de junio de 2018, por la que se estima conveniente apoyar y colaborar con la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la Cruz Roja Española, para la financiación de la actividad de dicha institución en el desarrollo de los servicios y acciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras dirigidas a la población más vulnerable del municipio de San Miguel de Abona, por importe de 90.000 euros.

2º.- Consta certificación de existencia de crédito nº 2.18.0.02650 emitido por el Interventor con fecha 12 de julio de 2018, por importe de 90.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48000 Subvención a Cruz Roja / Asistencia Social Primaria.

3º.- Con registro de entrada nº12.955 de fecha 9 de agosto de 2018 se presenta a instancia de D. Benito Pablo Hernández Barrera, como Presidente Comarcal de Cruz Roja Española, solicitud de concesión de subvención por importe de 90.000 euros para la ejecución de actividades dirigidas, primordialmente a favor de la población más vulnerable del municipio de San Miguel de Abona, adjuntando documentación a tales efectos.

4º.- Con fecha 24 de agosto de 2018, se emite informe por la Trabajadora Social.

5º.- Consta Propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, de fecha 27 de agosto de 2018 de concesión de subvención nominativa a favor de Cruz Roja Española por importe de 90.000 euros.

6º.- Consta informe jurídico con carácter favorable de fecha 28 de agosto de 2.018.

7º.- Consta informe de fiscalización favorable, emitido por Intervención, de fecha 30 de agosto de 2.018.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Primera.- De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: *“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

El artículo 28.1 de dicha Ley, establece los instrumentos a través de los cuales se canalizará la concesión directa de subvenciones, señalando: *“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

Segunda.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo la consideración de subvención nominativa a aquella cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

La presente subvención está prevista nominativamente en los Presupuestos municipales para el ejercicio 2018, concretamente en la aplicación presupuestaria 23100.48000 Subvención a Cruz Roja / Asistencia Social Primaria, por importe de 90.000 euros, tal y como se acredita en la certificación de la existencia de crédito incorporada en el expediente.

La Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 22 establece en sus apartados primero y tercero: *“1.- Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las bases de ejecución del presupuesto, por el presente artículo, por las disposiciones de esta ordenanza y de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que les son aplicables en cuanto a los requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y forma de reintegro, control financiero, sanciones, etc., y por el convenio a través del cual se canalizan, salvo excepciones*



Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

justificadas, que establecerán las condiciones y los compromisos específicos”, (...) “La inclusión de la partida presupuestaria en el presupuesto municipal, no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión, por el órgano competente. A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho de futuras anualidades”.

Asimismo, el contenido del convenio a través del que se canalicen deberá contener los siguientes extremos:

- a) Definición concreta y expresa del objeto.
- b) Compromisos de las partes.
- c) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.
- d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- e) Posibilidad de subvencionar, y su caso porcentaje, los gastos indirectos, de gestión y garantía bancaria.
- f) Posibilidad de subcontratación con los límites fijados en esta ordenanza.
- g) Fijación, y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- h) Tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.
- i) Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.
- j) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa de la subvención.
- k) Plazo de vigencia del convenio, posibilidad de prórroga, y requisitos y condiciones para que se produzca.

Tercera.- El presente procedimiento de concesión de subvención nominativa se inicia de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 del RLGs que dispone: *“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio”.*

Cuarta- De conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, los requisitos necesarios para el otorgamiento de subvenciones son los siguientes:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c) Tramitación del procedimiento de concesión.*
- d) La fiscalización previa de los actos de contenido económico, en los términos previstos en su normativa aplicable.*



Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

e) Aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

2. Además de los requisitos anteriores, será requisito imprescindible que el fin, objetivo, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, la adopción del comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de la situación a subvencionar, deberá radicar, con carácter general, en el ámbito territorial del municipio de San Miguel de Abona.

Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de San Miguel de Abona, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.

3. No podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que, tanto en su preparación como ejecución, no sean abiertas a la ciudadanía en general”.

Quinta.- Determina el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones: “1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y sean acreditados mediante los medios establecidos en la sección 3 del capítulo III del título preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de la exigencia de cualquier otro requisito recogido en la regulación específica de las bases reguladoras de cada subvención o en la regulación de la ordenanza específica de una línea de subvención concreta la convocatoria”.

Sexta.- Para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, determina el artículo 24.7 del RLGS la sustitución de la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la LGS por la presentación de declaración responsable, entre otros supuestos, para “subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas”.

Consta en el expediente certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y Consorcio de Tributos de Tenerife, así como con la Seguridad Social, y declaración responsable de la entidad beneficiaria, del cumplimiento de los requisitos conforme al artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.



Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Asimismo, se hace constar que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 18 de junio de 2018 se resolvió declarar justificada la subvención de Cruz Roja Española por importe de 90.000€ con cargo a la subvención concedida y 10.000 € como aportación con fondos propios al proyecto subvencionado.

Séptima.- De conformidad, con el artículo 43.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Miguel de Abona. *“En el caso de efectuarse pagos a cuenta o pagos anticipados, podrán exigirse garantías en la convocatoria o en la resolución de concesión, que podrán constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, seguros o reaseguros o Sociedades de Garantía Recíproca, previamente al abono del anticipo, y por un importe igual a la cantidad del pago anticipado o a cuenta. Las garantías deberán tener validez hasta tanto se dicte resolución por el órgano gestor declarando justificada total o parcialmente la subvención y se acuerde su devolución. Quedando exonerados de la constitución de garantías: d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional..*

Octava.- De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”*

Novena.- La competencia para adoptar el acto de concesión de la subvención, corresponde al Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de agosto de 2018, se resolvió nombrar Alcalde en Funciones al Primer Teniente de Alcalde D. Víctor China Niebla, desde el 31 de agosto al 11 de septiembre de 2018 (ambos inclusive).

Asimismo, la delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el art.17 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La competencia para el reconocimiento de la obligación corresponde al Concejal Delegado de Hacienda, en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2015,



Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

de delegación de competencias, y la competencia para la ordenación del pago corresponde al Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a favor del siguiente interesado y por el importe que se indica:

Interesado	CIF	IMPORTE (EUROS)	APLICACIÓN PPTARIA
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q-2866001-G	90.000 €	23100.48000

SEGUNDO.- La concesión de la subvención referida se regularán conforme a las siguientes

BASES REGULADORAS

I.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El objeto de la presente subvención a favor de la Asamblea Comarcal de Abona de Cruz Roja Española en el Municipio de San Miguel de Abona, como única beneficiaria, es el de colaborar en la actividad propia de dicha institución, favoreciendo el desarrollo de los servicios y acciones de carácter preventivo, asistencial, rehabilitador y de desarrollo, dirigidas a la población más vulnerable del municipio de San Miguel de Abona.

2. Desde la Asamblea Comarcal de Abona de Cruz Roja Española en el Municipio de San Miguel de Abona, se da atención, en función de la disponibilidad de recursos de la Institución en el municipio, a cuantas solicitudes sean derivadas desde los Servicios Sociales municipales, de otras asociaciones o colectivos del municipio, personas particulares o casos directamente detectados por la propia Institución”.

Se excluyen, de manera taxativa de este convenio:



Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

- Proyectos y actividades con ánimo de lucro.
- Todos aquellos que no sean tipificados como proyectos y actividades preventivas, formativas, educacionales o relacionadas con la acción psico-social y terapéutica.
- Proyectos y actividades que no respeten los principios constitucionales.

II.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Se considerará actividad subvencionable, aquellas que se haya realizado por parte de la Asamblea Comarcal de Abona de Cruz Roja Española en el Municipio de San Miguel de Abona, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y concretamente los siguientes:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2018.

A. INTERVENCIÓN SOCIAL:

Se subvencionará las acciones dirigidas a promover la inclusión social de las personas más desfavorecidas, con el fin de mejorar la calidad de vida y promover la participación social de las personas que presenten una falta de oportunidades económicas, sociales, culturales y de salud, todo ello en estrecha coordinación con los Servicios Sociales municipales.

Dentro de la acción de intervención social, serán subvencionables los siguientes programas:

- Transporte adaptado a favor de aquellas personas discapacitadas físicas y/o psíquicas o con movilidad reducida del Municipio.
- Campaña de juguetes, dirigida a aquellas familias menos favorecidas económicamente en el Municipio.
- Actividades de ocio y tiempo libre destinadas a la integración del colectivo de personas mayores.

B. SALUD Y SOCORROS:

Se subvencionarán los servicios de preventivos terrestres para dar respuesta a demandas de atención concretas que impliquen un riesgo previsible, mediante dispositivos de atención socio-sanitaria, así como las campañas de sensibilización.

C. VOLUNTARIADO:



Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Serán subvencionables las actividades relacionadas con el voluntariado, dado que todas las actividades desarrolladas por la entidad, cuentan con la participación activa de voluntarios/as.

III.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la presente subvención asciende a la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000 euros), estando consignado dicho importe nominativamente en la aplicación presupuestaria 23100.48000 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.

Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de la subvención, el abono de la misma se realizará de la siguiente forma:

Beneficiario	Forma de abono (anticipado)
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	- Con la concesión, un 100%

El presupuesto del proyecto de actividades a realizar con cargo a la presente subvención asciende a la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000 €), de los cuales, en concepto de financiación propia de las actividades subvencionadas, Cruz Roja Española aportará el 10% del presupuesto total, que se corresponde con la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 €).

APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PRESUPUESTO TOTAL
90.000 €	10.000 €	100.000 €

IV.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2018.

A tal efecto, se considerarán subvencionables los gastos de personal de la entidad beneficiaria, así como los gastos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades y servicios subvencionables, descritos en la base II. Concretamente serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de combustible, mantenimiento ordinario (revisiones ordinarias), reparaciones de los vehículos y seguros obligatorios de circulación y de



Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

transporte colectivo, generados por el parque móvil de la entidad beneficiaria, en la prestación del servicio de transporte adaptado. Únicamente se subvencionarán los gastos de los vehículos de la entidad beneficiaria que presten servicios en el Municipio de San Miguel de Abona.

- Gastos derivados de la Campaña de juguetes.
- Gastos de formación, uniformes y manutención o dietas del voluntariado devengados con ocasión de la realización de actividades propias de la entidad beneficiaria en el municipio.
- Gastos derivados del uso y mantenimiento del local de la entidad beneficiaria, ubicado en el Municipio: telefonía fija del local y telefonía móvil de los responsables de la entidad en el municipio, mantenimiento del local, así como realización de limpieza del mismo y productos para tal fin, mantenimiento del sistema de seguridad del local, material de oficina, etc.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la Base VI.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con las actividades subvencionadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.



Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

V.- ABONO DE LA SUBVENCION.

El abono del 100% de la cuantía de la subvención se efectuará una vez concedida la subvención y realizados los trámites administrativos que procedan.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

VI.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION.

El plazo para la justificación de la subvención concedida a la Cruz Roja Española es el siguiente:

Beneficiario	Plazo máximo de justificación
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	28 de febrero de 2019

La beneficiaria deberá justificar la aportación económica concedida por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona a través de la presente subvención, mediante la presentación de una cuenta justificativa, atendiendo al contenido previsto en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contenga la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de finalidad para la que se concedió la subvención, con indicación de las actividades y servicios realizados y de los resultados obtenidos, firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades y servicios realizados, firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que se desglose el coste total imputable a cada una de las actividades y gastos subvencionables, acompañando la siguiente documentación:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las distintas actividades y servicios, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

2. Para la justificación de los gastos del voluntariado, se deberá acompañar una relación en la que se especifique: identidad del personal que integra dicho colectivo en el ejercicio 2018 (nombre y apellidos), actividad o servicio prestados en la entidad beneficiaria y fechas de los mismos.

3. Para la justificación de los gastos del parque móvil, se deberá acompañar una relación en la que se identifique los vehículos por matrículas, y los servicios a los que están adscritos en la entidad.

4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago.

5. Una relación detallada del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios con los que se financia parte de la subvención.

6. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

c) Una relación detallada de la aportación de fondos propios que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y su procedencia.

VII.- REINTEGRO DE SUBVENCION.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total. Todo ello además de los intereses legales que fueran procedentes.

Igualmente, en el supuesto de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

VIII.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención será compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada, reciba la entidad beneficiaria, sin que, en ningún caso, la cuantía de las mismas pueda sobrepasar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

IX.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.



Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Son obligaciones del beneficiario, sin perjuicio de las establecidas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en el plazo establecido en esta ordenanza.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano del Ayuntamiento que concede la subvención o la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictar la propuesta de resolución de la concesión que se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la convocatoria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión previstas en esta Ordenanza, o en su caso en las Bases Reguladoras de cada modalidad de subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- j) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada en toda la documentación y propaganda, incluidos medios de comunicación, haciendo constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- k) La aplicación de un uso no sexista del lenguaje, y promover la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de los hombres y de las mujeres en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.



Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

X.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento de San Miguel de Abona podrá ejercer, en cualquier momento, el control financiero de la subvención concedida con el objetivo de verificar el correcto destino de los fondos públicos, realizando cualquier comprobación que resulte necesaria, de conformidad con la legislación vigente, así como, solicitar a la entidad beneficiaria los justificantes originales de los gastos declarados y que han sido financiados con la subvención.

XI.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la legislación administrativa específica, contenida principalmente en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, el Plan Estratégico de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, y supletoriamente, en la normativa administrativa general, y en su defecto, por lo previsto en el Código Civil.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a la siguiente relación, con cargo a la aplicación presupuestaria: 23100.48000 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018:

Interesado	CIF	IMPORTE (EUROS)
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q-2866001-G	90.000, 00€

CUARTO.- Notificar al beneficiario y comunicar a Intervención, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Inscribir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Inscribir en el Portal de Transparencia.

Lo decretó el Sr. Alcalde en Funciones, **D. Víctor China Niebla**, el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, La Secretaria General de este Ayuntamiento, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Ayuntamiento de
San Miguel de Abona